

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 105-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Flor María Heyaime Valdez, sobre la venta de una porción de terreno en Villas Agrícolas, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 105-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de marzo de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **FLOR MARIA HEYAIME VALDEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de marzo de 1998, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte, y de la otra parte, la señora **FLOR MARIA HEYAIME VALDEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda “Una porción de terreno con área de 288.23 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 1-Ref. A-5, del Distrito Catastral No. 5 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Villas Agrícolas de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$115,292.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1896

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado de profesión, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 9-98 de fecha 8 de enero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la señora **FLOR MARIA HEYAIME VALDEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, ama de casa, domiciliada y residente en Av. Ortega y Gasset No. 15, Ensanche La Fe, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0091846-5, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- **EL ESTADO DOMINICANO** representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **FLOR MARIA HEYAIME VALDEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 288.23 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 1-Ref.A-5, del Distrito Catastral No. 5, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Villas Agrícolas, de esta ciudad”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, es la suma de RD\$115,292.00 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100), a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, para ser pagado con un inicial de RD\$57,646.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 00/100) equivalente al 50% del valor total, suma que el comprador justifica que ha pagado mediante el recibo No. 18615, de fecha 31 de marzo de 1998, expedido por la oficina de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$57,646.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 00/100) con 12 mensualidades consecutivas de RD\$4,803.83 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 83/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$57,646.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 00/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora FLOR MARIA HEYAIME VALDEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO.- EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 71-2834, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales

FLOR MARIA HEYAIME VALDEZ
Comprador

YO, LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. HENRY GARRIDO** y la **SRA. FLOR MARIA HEYAIME VALDEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio Antonio González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 106-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Thelma Yolanda Peña, sobre la venta de una porción de terreno en Cristo Rey, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 106-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 31 de mayo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **THELMA YOLANDA PEÑA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 31 de mayo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR.**